



Número Único 110016000013201416948-00
Ubicación 26903
Condenado ANTONIO AREVALO TORRES
C.C # 91449390

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 22 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 27 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 110016000013201416948-00
Ubicación 26903
Condenado ANTONIO AREVALO TORRES
C.C # 91449390

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 28 de Enero de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 31 de Enero de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Cedula: 91449390
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Lugar Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ
Norma: LEY 906 DE 2004
Decisión: O: TIEMPOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD
Interlocutorio: 1870



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC.

Bogotá D. C., Diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **ANTONIO AREVALO TORRES**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. Mediante auto No. 258 del 13 de marzo de 2018, esta Sede Judicial le concedió al penado la acumulación jurídica de las penas impuestas en las siguientes sentencias:

2.1.1. Sentencia 1. El 20 de Marzo de 2015, el JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, condenó a **ANTONIO ARÉVALO TORRES** como responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO a la pena de 63 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal. Así mismo se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Por auto del 13 de marzo de 2018, le fue redosificada la pena impuesta con base en la Ley 1826 de 2017, ajustando el quantum punitivo en 36 meses de prisión.

2.1.2. Sentencia 2. El 25 de noviembre de 2015, el JUZGADO 28 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, condenó a **ANTONIO ARÉVALO TORRES** como responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, a la pena de 72 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Así mismo se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Por auto del 13 de marzo de 2018, **acumuló la pena en 102 meses de prisión**.

2.2. Por auto del 26 de enero de 2016, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.3. El sentenciado **ANTONIO ARÉVALO TORRES** ha estado privado de la libertad por cuenta de estas diligencias así:

- 1-. Los días 26 y 27 de octubre de 2014. (2 días en las audiencias preliminares del radicado 2014-16948).
- 2-. Los días 09 y 10 de octubre de 2013. (2 días en las audiencias preliminares del radicado 2013-17612).
- 3-. El 19 de febrero de 2016 a la fecha.

2.4. Al penado le han sido reconocidas las siguientes redenciones de pena:

FECHA DEL AUTO	REDENCIÓN	
	MESES	DÍAS
23 de octubre de 2018	4	6.5

25 de marzo de 2020	3	12
7 de diciembre de 2020	2	26
TOTAL	10 MESES Y 15 DÍAS	

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **ANTONIO AREVALO TORRES** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 19 de febrero de 2016 a la fecha, aunado a cuatro (4) días que permaneció detenido en los albores de los procesos objeto de acumulación jurídica de penas, llevando como tiempo físico 57 meses y 22 días.

A favor del condenado se le ha reconocido 10 meses 15 días por concepto de redención de pena, por manera que el condenado ha descontado un total de 68 meses y 7 días de condena, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la **ESTABLECIMIENTO CANCELARIO COMEB**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a **ANTONIO AREVALO TORRES** el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 68 meses y 7 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría COMEB para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad.

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales pueden ser remitidos al correo electrónico sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

JSLL

COD ACTUACIÓN	1. INGRESOS	2. EGRESOS
25	1.2	2.2

**JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P 3

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 26093

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 7 DIC 70

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION:

NOMBRE DE INTERNO (PPL): ANTONIO AREVALO TORRES

CC: 91 449 390

TD: 38 712

HUELLA DACTILAR:



